CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PN RASES Nº1 81-7-20191-26

No. GS-2026 - 016293 **- RASES1**

Bogotá, D. C. 13 AGO. 2026

Señora
CINDY INÉS PARDO TORO
Representante Legal IPS LABORATORIO DE CLÍNICA GÓMEZ VÁSQUEZ E.U
Nit: 900.243.862-1
Calle 8 #9-99 B/Centro C
Email: laboratorioclinicahumanagv@hotmail.com
Teléfono: 3144825366
Leticia, Amazonas.

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 036 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 036 2026**, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN RASES Nº1 81-7-20191-26**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Que mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"
CONTRATISTA	**NOMBRE:** IPS LABORATORIO DE CLÍNICA GÓMEZ VÁSQUEZ E.U **NIT:** 900.243.862-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** CINDY INÉS PARDO TORO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.082.852.452 de Santa Marta **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Leticia, Amazonas **DIRECCIÓN:** Calle 8 #9-99 B/Centro **Email:** laboratorioclinicahumanagv@hotmail.com **Teléfono:** 3144825366
CONSIDERANDOS	Que la presente aceptación de oferta se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 036 2026**

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES Nº1 81-7-20191-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y IPS LABORATORIO DE CLÍNICA GÓMEZ VÁSQUEZ E.U CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Durante el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el(la) **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009, las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el Instructivo No. 030 DISAN – PLANE – 70 del 2020.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**
VALOR	El valor estimado de la contratación es la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará por evento y/o por paquete según corresponda, de acuerdo al Decreto 441 de 2022, a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida (descripción del CUPS) diagnóstico y valor facturado. **Documentos requeridos:** • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. • Copia de soporte de cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios. • Autorización del servicio en original • Orden médica. • Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. • Consignación bancaria y estampillas expedidas por la UPTC. • Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. • Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **FACTURACION ELECTRONICA** El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN (y sus normas vigentes). Así mismo,

por tratarse de recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se indexará bajo los lineamientos tecnológicos obligatorios de la Circular Externa No. 042 del 23 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación), registrando el contenedor electrónico en los canales dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica

El Contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de *2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"*, obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación."*, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024.

Del mismo modo, debe dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 *"Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, Resolución No. 2275 del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del formato de radiación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y resolución 2284 del 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 modificado por el Decreto 2106 de 2019. Donde se

	encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios y beneficiarios del SSPN, se debe presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44–58 bloque A piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de oficina. **CAUSALES DE NO PAGO:** • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 1886 de 2024. • Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de "*TRIAGE*" y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. • Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. **NOMBRE BENEFICIARIO:** LABORATORIO DE CLINIA HUMANA GOMEZ VASQ **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA**: CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 0506008515
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58526 y Quipú No. 347 de fecha 25 de junio de 2026 y Plan de Compras No. 350 del 19 de junio de 2026, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución **hasta el 15 DE DICIEMBRE DEL 2026 o hasta agotar el presupuesto,** lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la aprobación de las garantías únicas y carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Se reitera que dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato previa aprobación de las garantías únicas correspondientes
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio del presente proceso de contratación se hará en forma de TRACTO SUCESIVO y de acuerdo a los requerimientos del supervisor, según las necesidades del servicio, e inician a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato cumpliendo con las características que se relacionan en el anexo condiciones técnicas mínimas exigidas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (6) Meses más. Estos seis (6) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La entrega de los servicios contratados se debe realizar desde el Terminal de Trasporte, en las agencias autorizadas por el CONTRATISTA, en los municipios del departamento de Boyacá o en las rutas pactadas, teniendo en cuenta el lugar de origen del usuario y/o beneficiario, por lo tanto, los tiquetes solicitados al CONTRATISTA deben ser enviados a los usuarios y/o beneficiaros por correo electrónico con mínimo veinticuatro (24) horas de anterioridad al viaje, en las ciudades o municipios que indique el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para el contratante.

ACEPTACIÓN DE OFERTA PN RASES Nº1 81-7-20191-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 Y IPS LABORATORIO DE CLÍNICA GÓMEZ VÁSQUEZ E.U CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE NIVEL I Y II DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD AMAZONAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524 - 5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** El valor de este amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a)*MULTAS:*** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA**

	POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de la Policía Nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA**, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** El contratista debe cumplir con el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación pública y la oferta presentada. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** El contratista deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **4)** Responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6)** El contratista deberá cumplir con todos los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera en el contrato, o los exigidos por la normatividad vigente aplicable al asunto. **7)** Constituir en debida forma y enviar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **8)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **10)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **11)** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*. **12)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con anterioridad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo (supresión de alguno de los servicios ofertados u otros), o se

presente alguna circunstancia de caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con la mayor celeridad posible, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

13) El contratista deberá informar por escrito al contratante si surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes durante la ejecución del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

14) El contratista prestara el servicio al usuario después de verificar la presentación de la siguiente documentación: Orden del examen de laboratorio diligenciada en forma sistematizada, firma del médico tratante, firma del **Jefe de la Unidad Prestadora de Amazonas** o quien haga sus veces y firma del paciente. La fecha de autorización tendrá vigencia únicamente durante 30 días calendario.

15) El contratista debe entregar reporte mensual, impreso y en medio magnético a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas, donde especifique: fecha de recepción del paciente, nombre y número total de pacientes, códigos CUPS, nombre y número de exámenes, costo unitario y total de los mismos, y el número de orden. Así mismo, debe reportar la estadística mensual de exámenes realizados especificando la cantidad por cada ítem y el número de exámenes no reclamados.

16) El contratista debe incluir el medicamento de estímulo para la realización de las pruebas que así lo requieran sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

17) El contratista debe procesar nuevamente aquellos resultados dudosos o no concordantes con el diagnóstico clínico, sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

18) El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

19) El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios de laboratorio clínico, el cual debe estar adherido a las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con el fin de garantizar una atención oportunidad, en donde el HORARIO PARA LA TOMA Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDADAD, deberá ser de la siguiente manera:

- Para la **TOMA DE MUESTRAS** será de **lunes a viernes** en el horario de **06:00 am a 12:00 pm**, y los **sábados** de **06:00 am a 12:00 pm.**
- Para la **ENTREGA DE RESULTADOS** será de **lunes a viernes** en el horario desde las **14:00 horas hasta las 18:00 horas**, y los **sábados** de **09:00 am hasta las 12:00 pm.**

20) El contratista se compromete a garantizar la oportunidad del TIEMPO EN DIAS PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE PATOLOGÍAS Y CITOLOGÍAS, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario después de generada la orden por la entidad contratada.

21) El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.

22) El contratista deberá dar aplicación a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre 2020 y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

23) **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

24) **Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso, y c)

	aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **25)** **Cumplimiento de normatividad:** El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional."* **26)** **El suministro de toda la información relacionada con el paciente:** Consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **27)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **28)** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud."* **29)** Validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. **30)** El contratista debe permitir que se realice auditoría de cuentas a los servicios prestados mensualmente, por parte del auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. **31)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2)** Ejercer el control sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato por intermedio del(la) **Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al CONTRATISTA el valor total del contrato, en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibidos a satisfacción. **9)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Entregar al contratista el Modelo de Atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo No. 009 DISAN AGESA del 6 de marzo de 2014.

	12) Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No.1 MIC 036 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1,** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.***

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Elaborado por: CPS **PAULA S. GONZALEZ TORRES**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1 (E)

ANEXO
VALOR

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	905702	Acetaminofén: niveles séricos	$ 57.698
2	906401	Acetilcolina Receptores, Anticuerpos Bloqueadores (AchRB)	$ 87.753
3	903826	Acetoacetatos en orina	$ 26.460
4	903103	Acido 5 hidroxi indolacetico (serotonina)	$ 58.343
5	903104	Acido delta aminolevulinico en orina	$ 36.969
6	903105	Ácido fólico (folatos en suero)	$ 74.786
7	903105-1	Ácido fólico en suero	$ 57.785
8	903801	Ácido úrico	$ 28.633
9	903802	Ácido úrico en orina	$ 41.894
10	905201	Acido valproico	$ 73.344
11	905202	Acido valproico libre	$ 85.750
12	903113	Ácido vanilmandelico	$ 37.975
13	907104	Addis recuento de	$ 13.301
14	903804	Albumina en orina al azar 24 horas	$ 15.166
15	903803	Albumina en suero	$ 19.611
16	905705	Alcohol etílico en cualquier muestra por inmunoensayo	$ 32.961
17	905707	Alcohol metílico en cualquier muestra	$ 32.961
18	904802	Aldosterona en orina de 24 horas	$ 113.437
19	904801	Aldosterona en suero	$ 178.293
20	906602	alfafetoproteína sérica (AFP)	$ 114.626
21	903601	Aluminio en orina 24 horas	$ 64.838
22	903610	Aluminio en orina al azar	$ 40.915
23	903611	Aluminio en suero	$ 54.362
24	903806	Amilasa en orina 24 horas	$ 43.436
25	903805	Amilasa sérica	$ 17.911
26	903602	Amonio	$ 71.847
27	905302	Anfetaminas orina	$ 43.610
28	905301	Anfetaminas y metanfetaminas cuantitativas orina	$ 145.040
29	902204	Anticoagulante circulante	$ 86.240
30	906453	Anticuerpos ANTI - RNP	$ 45.080
31	906450	Anticuerpos anti ribosomales	$ 59.780
32	906463	Anticuerpos anti-tiroglobulina	$ 110.093
33	906212	Anticuerpos Epstein Baar IgG	$ 157.179
34	906903	Anticuerpos heterofilos (específicos y totales)	$ 58.310
35	906215	Anticuerpos IgM Epstein Baar	$ 157.179

36	906406	Anticuerpos nucleares extractables ANTI- RNP YSM O RO LA	$ 178.178
37	906462	Anticuerpos tiroideos peroxidasa	$ 77.082
38	906002	Antiestreptolisina "O" (ASTO) cuantitativa	$ 66.811
39	906603	Antígeno carcinoembrionario (ACE - CEA)	$ 170.572
40	906604	Antígeno de cáncer de mama (CA 15.3)	$ 250.202
41	906605	Antígeno de cáncer de ovario (CA 125)	$ 199.274
42	906606	Antígeno de cáncer de tubo digestivo (CA 19.9)	$ 185.880
43	906610	Antígeno especifico de próstata (PSA)	$ 204.872
44	906611	Antígeno especifico de próstata libre	$ 185.465
45	906304	Antígenos febriles (Vidal o Weill Felix)	$ 59.712
46	903411	Apolipoproteínas A1 por nefelometría	$ 87.710
47	903412	Apolipoproteínas B por nefelometría	$ 87.710
48	905709	Arsénico	$ 113.680
49	905709	Arsénico en orina o sangre por absorción atómica	$ 99.715
50	907001	Azucares reductores en heces	$ 15.566
51	901101	Baciloscopia (BAAR)	$ 22.965
52	901101	Baciloscopia seriada (3 muestras)	$ 78.400
53	903808	Balance nitrogenado (índice catabólico)	$ 106.330
54	906046	Bartonella henselae anticuerpos IgM	$ 165.620
55	905704	Bazuco (alcaloides)	$ 59.682
56	906480	Beta 2 glicoproteína 1 IgA	$ 115.836
57	906482	Beta 2 glicoproteína 1 IgM	$1.164.338
58	906481	Beta 2 glicoproteína 1 IgG	$ 115.836
59	906620	Beta 2 microglobulina suero	$ 92.610
60	908704	Beta glucocidasa en leucocitos	$ 664.440
61	906625	BetaHCG cuantitativa	$ 77.440
62	905713	Bicarbonato suero	$ 803.600
63	903809	Bilirrubina total y directa	$ 30.226
64	898102	Biopsia simple	$ 148.715
65	906010	Brucella anticuerpos IgG	$ 115.542
66	906011	Brucella anticuerpos IgM	$ 115.542
67	906806	C1Q Inmunocomplejo	$ 136.220
68	905736	Cadmio en sangre	$ 171.696
69	905714	Cafeína, niveles séricos	$ 333.200
70	903603	Calcio (sérico)	$ 29.861
71	903811	Calcio en orina	$ 75.656
72	903604	Calcio iónico	$ 76.152
73	906621	Calcitonina	$ 98.980
74	903812	Capacidad de combinación del hierro (TIBC)	$ 44.100
75	903045	Capacidad de fijación de transferrina	$ 78.556

76	905206	Carbamazepina niveles séricos	$ 30.135
77	906408	Cardiolipina anticuerpo IgG por EIA	$ 95.567
78	906409	Cardiolipina anticuerpos IgM	$ 83.334
79	903007	Catecolaminas fraccionadas o diferenciadas (adrenalina o epinefrina y noradrenalina o norepinefrina) en orina de 24 horas	$ 259.700
80	903008	Catecolaminas fraccionadas o diferenciadas (adrenalina o epinefrina y noradrenalina o norepinefrina) en plasma	$ 321.146
81	902121	Células Falciformes (Drepanocitos)	$ 33.712
82	902101	Células L.E.	$ 66.640
83	903827	Cetonuria: Prueba cualitativa	$ 63.700
84	906016	Chlamydia pneumoniae anticuerpos IgG	$ 140.894
85	906020	Chlamydia trachomatis anticuerpos IgM	$ 96.183
86	905502	Ciclosporina: Niveles en Sangre	$ 161.700
87	906107	Cisticercosis Anticuerpos IgG en suero	$ 133.280
88	892901	Citología cérvico - vaginal	$ 56.423
89	898002	Citología de esputo	$ 104.615
90	906205	Citomegalovirus anticuerpos IgG (CMV-G) por EIA	$ 92.939
91	906206	Citomegalovirus, anticuerpos IgM (CMV-M) por EIA	$ 92.028
92	906414	Citoplasma de neutrófilos, anticuerpos totales (C-ANCA O P-ANCA)	$ 125.048
93	903814	Cloro (cloruro) en orina de 24 horas	$ 66.934
94	903813	Cloro en sangre	$ 18.255
95	905736	Cobre	$ 95.059
96	905726	Cocaína cuantitativa en suero	$ 83.463
97	903815	Colesterol alta densidad HDL	$ 20.205
98	903816	Colesterol baja densidad LDL enzimático	$ 42.088
99	903818	Colesterol total	$ 43.343
100	903419	Colinesterasa en sangre total	$ 54.751
101	903420	Colinesterasa sérica	$ 51.906
102	906904	Complemento hemolítico total (CH-50)	$ 106.199
103	906906	Complemento sérico C3 cuantitativo	$ 139.491
104	906907	Complemento sérico C4	$ 85.505
105	906908	Complemento sérico C4 cuantitativo	$ 77.036
106	902203	Coombs directo prueba cuantitativa	$ 28.602
107	902203	Coombs indirecto prueba cuantitativa	$ 28.602
108	901206	Coprocultivo	$ 109.799
109	907002	Coprológico	$ 14.018
110	907002	Coprológico seriado (3 muestras)	$ 29.874
111	907004	Coproscópico (coprológico dirigido)	$ 54.103
112	904812	Cortisol	$ 102.344
113	904805	Cortisol en saliva	$ 92.566
114	904807	Cortisol libre en orina de 24 horas	$ 142.688

115	904302	Cortisol pre y post supresión con dexametasona	$ 119.070
116	903821	Creatin quinasa total CK-CPK	$ 32.747
117	903819	Creatin quinasa (Fracción MB)	$ 45.931
118	903823	Creatinina depuración	$ 32.741
119	903895	Creatinina en suero, orina u otros	$ 29.837
120	903876	Creatinuria en orina al azar	$ 39.116
121	901217-3	Cultivo de secreción uretral y antibiograma	$ 153.762
122	901213	Cultivo para hongos micosis superficial	$ 69.530
123	901210	Cultivo y a/b para microorganismos en cualquier muestra diferente a medula ósea, orina y heces	$ 68.011
124	904808	Dehidroepiandrosterona	$ 161.686
125	904809	Dehidroepiandrosterona sulfato (epiandrosterona -DHEA-SO4)	$ 129.271
126	906207	Dengue anticuerpos IgG	$ 78.934
127	906208	Dengue anticuerpos IgM	$ 76.424
128	906208	Dengue antígenos ns1 y anticuerpos IgG E IgM (P. rápida)	$ 97.004
129	903828	Deshidrogenasa láctica LDH	$ 25.084
130	905601	Digitoxina Niveles Séricos	$ 197.764
131	902104	Dímero D por EIA	$ 167.580
132	906417	DNA anticuerpos	$ 114.074
133	905727	Drogas de abuso NCOC	$ 125.582
134	904720	Elastasa pancreática (heces)	$ 233.240
135	906808	Electroforesis de hemoglobina acida	$ 126.714
136	906809	Electroforesis de hemoglobina alcalina	$ 133.280
137	906811	Electroforesis de proteínas séricas	$ 97.608
138	906812	Electroforesis de proteínas en orina	$ 134.260
139	906249	Elisa VIH 4 generación	$ 102.080
140	905213	Epamin nivel de	$ 95.697
141	902106	Eritropoyetina	$ 107.604
142	902204	Eritrosedimentacion velocidad sedimentación globular VSG	$ 8.130
143	174187	Escopolamina	$ 159.936
144	907201	Espermograma básico (morfología y recuento)	$ 76.938
145	901230	Esputo cultivo BK	$ 105.692
146	904503	Estradiol	$ 104.788
147	904504	Estriol	$ 112.725
148	904506	Estrógenos (estradiol 17 BETA)	$ 65.921
149	901305	Examen directo para hongos KOH	$ 20.482
150	902206	Extendido de sangre periférica estudio de morfología	$ 44.456
151	904101	Factor I de crecimiento similar a la insulina (somatomedina C)	$ 133.599
152	902012	Factor II de la coagulación cuantificación (protrombina)	$ 160.132
153	906910	Factor reumatoideo	$ 36.930

154	905210	Fenitoína libre	$ 145.726
155	903016	Ferritina	$ 81.229
156	902024	Fibrinógeno	$ 32.283
157	903830	Fosfatasa acida	$ 30.239
158	903832	Fosfatasa acida fracción prostática	$ 55.664
159	903833	Fosfatasa alcalina	$ 25.942
160	906422	Fosfolípidos anticuerpos IGG por EIA	$ 96.987
161	906423	Fosfolípidos anticuerpos IGM por EIA	$ 134.554
162	903835	Fosforo en suero	$ 28.432
163	903425	Fructosamina	$ 76.930
164	903301	Galactosa	$ 891.800
165	903838	Gamma glutamil transferasa GGT	$ 43.421
166	905405	Gentamicina semicuantitativa por inmunoensayo	$ 149.254
167	906316	Giardia lamblia: detección de antígeno	$ 95.550
168	903887	Glicemia curva 2 horas (4 muestras)	$ 96.252
169	903844	Glicemia curva de tolerancia 3 horas (5 muestras)	$ 97.764
170	903840	Glicemia en orina (glucosuria)	$ 28.126
171	903842	Glicemia pre y post carga de glucosa	$ 51.162
172	903843	Glicemia pre y post prandial (a las 2 horas)	$ 60.436
173	904901	Globulina transportadora de hormonas sexuales	$ 107.016
174	902109	Glucosa 6 fosfatos deshidrogenasa cuantitativa	$ 94.570
175	903841	Glucosa en suero	$ 21.272
176	903845	Glucosa test O`sullivan (2 muestras)	$ 53.247
177	907006	Grasas neutras en heces (Sudan III)	$ 30.171
178	903020	Haptoglobina	$ 79.625
179	906023	Helicobacter pylori anticuerpos IgG	$ 77.364
180	906024	Helicobacter pylori anticuerpos IgM	$ 96.259
181	906256	Helicobacter pylori: antígeno en materia fecal	$ 92.559
182	902211	Hematocrito	$ 30.250
183	911016	Hemoclasificación grupo ABO y factor RH	$ 47.273
184	902212	Hemoglobina	$ 34.300
185	902112	Hemoglobina fetal	$ 106.085
186	903427	Hemoglobina glicosilada	$ 77.178
187	903426	Hemoglobina glicosilada	$ 66.047
188	902210	Hemograma tipo IV (Electrónico - histograma) método automático	$ 20.046
189	902214	Hemoparásitos frotis (extendido de gota gruesa)	$ 18.125
190	903428	Hemosiderina en orina	$ 41.405
191	906218	Hepatitis A anticuerpos IgM (Anti HVA-M)	$ 121.609
192	906219	Hepatitis A anticuerpos totales	$ 137.255
193	906318	Hepatitis B antígeno E (Ag HBE)	$ 148.551

194	906223	Hepatitis B Ac contra Ag de superficie	$ 105.089
195	906220	Hepatitis B anticuerpo central IgM	$ 137.255
196	906221	Hepatitis B anticuerpos central totales	$ 140.194
197	906223	Hepatitis B anticuerpos S (anti-HBS)	$ 147.785
198	906317	Hepatitis B antígeno de superficie (Ag HBS)	$ 146.336
199	906225	Hepatitis C anticuerpos G (Anti-HVC)	$ 165.477
200	906817	Hepatitis C carga viral	$ 407.582
201	906319	Hepatitis delta, antígeno (Ag-HVD)	$ 105.805
202	906229	Herpes tipo I anticuerpos IgM	$ 131.035
203	906228	Herpes tipo I anticuerpos IgG	$ 131.035
204	906230	Herpes tipo II anticuerpos IgG	$ 130.669
205	906231	Herpes tipo II anticuerpos IgM	$ 161.859
206	904509	Hidroxiprogesterona 17 alfa	$ 144.090
207	903846	Hierro total	$ 44.140
208	906424	Histonas: anticuerpos IgG	$ 96.236
209	908832	HIV 1, carga de RNA viral en plasma	$ 438.424
210	903022	Homocisteína en suero (cardiovascular)	$ 162.092
211	904103	Hormona adrenocorticotropica (ACTH)	$ 107.315
212	904511	Hormona antimulleriana	$ 203.203
213	904104	Hormona de crecimiento o somatotropica	$ 102.288
214	904903	Hormona estimulante del tiroides (TSH) neonatal	$ 118.972
215	904105	Hormona folículo estimulante (FSH)	$ 126.998
216	904107	Hormona luteinizante LH	$ 144.336
217	904912	Hormona paratiroidea molécula media (parathormona PTH)	$ 165.989
218	906826	Inmunoglobulina IgA cuantitativa	$ 65.432
219	906834	Inmunoglobulina e (IgE) especifica dosificación cada alergeno	$ 83.271
220	906835	Inmunoglobulina e (IgE) total	$ 94.521
221	906828	Inmunoglobulina g (IgG)	$ 82.783
222	906831	Inmunoglobulina m (IgM)	$ 58.077
223	904704	Insulina	$ 114.512
224	906425	Insulina anticuerpos	$ 87.032
225	904703	Insulina curva (5 muestras)	$ 154.646
226	904705	Insulina libre	$ 287.532
227	904702	Insulina pre y post carga	$ 103.284
228	906430	LA/SSB anticuerpos (EIA)	$ 153.324
229	906121	Leishmania determinación Ac	$ 28.967
230	901311	Leptospira IgG/IgM	$ 123.774
231	906712	Linfocitos t cd3 por citometría de flujo	$ 209.399
232	906714	Linfocitos t cd4 por citometría de flujo	$ 146.972
233	906744	Linfocitos T, cuantificación CD3, CD4, CD8 por citometría de flujo	$ 137.092

234	903847	Lipasa	$ 54.595
235	903431	Lipoproteína A (LPA)	$ 119.070
236	905312	LITIO: Niveles séricos	$ 44.414
237	903854	Magnesio (Mg)	$ 34.613
238	905717	Marihuana en orina	$ 76.832
239	905731	Mercurio en orina de 24 horas o sangre	$ 125.112
240	902118	Metahemoglobina cuantitativa	$ 162.190
241	174303	Metanefrina	$ 169.932
242	903026	Microalbuminuria al azar	$ 186.140
243	903027	Microalbuminuria en 24 horas	$ 91.358
244	903028	Microalbuminuria relación albuminuria/creatinuria	$ 70.805
245	906434	Mitocondria, anticuerpos (AMA) por IFI	$ 91.630
246	906434	Mitocondria, anticuerpos (AMA) por RIA	$ 91.630
247	906903	Mono test (pba para mono nucleosis infecciosa)	$ 77.175
248	905740	Morfina en orina	$ 97.314
249	901230	Mycobacterium tuberculosis cultivo	$ 102.003
250	908885	Mycobacterium tuberculosis detección; resistencias primera y segunda línea (anyplex™ ii mtb /mdr/xdr)	$ 492.039
251	908873	Mycobacterium tuberculosis identificación por pruebas moleculares	$ 539.433
252	906323	Neisseria gonorrea determinación de antígeno	$ 89.692
253	903856	Nitrógeno ureico (BUN)	$ 17.560
254	903857	Nitrógeno ureico (BUN) en orina de 24 horas	$ 20.286
255	906440	Nucleares, anticuerpos (ANA)	$ 99.150
256	905741	Organoclorados orina	$ 130.242
257	905741	Organoclorado en suero	$ 130.242
258	906466	Péptido citrulinado (CCP) (artritis reumatoide)	$ 85.235
259	904706	Péptido natriurético (BNP) péptido cerebral	$ 99.319
260	906443	Plaquetarios, anticuerpos IgG / IgM	$ 273.322
261	905736	Plomo	$ 97.985
262	90341	Porfirinas en orina de 24 horas (uroporfirinas)	$ 103.292
263	908349	Porfobilinogeno deaminasa (PBGD) en sangre total	$ 672.280
264	903859	Potasio (K)	$ 50.762
265	903860	Potasio en orina de 24 horas	$ 53.214
266	906912	Prealbumina (inmunoturbidimetría)	$ 86.534
267	904510	Progesterona	$ 118.182
268	904108	Prolactina (basal)	$ 115.212
269	906914	Proteína c reactiva (PCR) cuantitativa	$ 63.945
270	902036	Proteína s de la coagulación antígeno total	$ 204.575
271	903042	Proteína transportadora de hormonas sexuales (PTHS)	$ 106.134
272	907103	Proteínas de Bence-Jones	$ 51.548
273	903861	Proteínas diferenciadas (albumina/globulina)	$ 89.611

274	903862	Proteínas en orina de 24 horas	$ 16.088
275	903863	Proteínas totales en suero y otros fluidos	$ 14.628
276	903862	Proteinuria	$ 18.609
277	903433	Protoporfirina zinc eritrocitaria (zpp)	$ 140.630
278	904508	Prueba de embarazo, gonadotropina coriónica subunidad beta cualitativa (BHCG)	$ 37.856
279	903845-1	Prueba de o 'Sullivan (4 muestras)	$ 92.022
280	902220	Recuento de plaquetas método manual	$ 18.409
281	902223	Recuento de reticulocitos método manual	$ 25.414
282	903822	Relación proteinuria/creatinuria	$ 74.781
283	906327	Rotavirus antígenos en materia fecal	$ 93.345
284	906242	Rubeola anticuerpos IgG por EIA	$ 90.137
285	906244	Rubeola anticuerpos IgM por EIA	$ 120.272
286	906328	Salmonella paratyphi A, seroaglutinación	$ 106.085
287	907008	Sangre oculta en heces seriado	$ 30.030
288	907009	Sangre oculta en materia fecal determinación de hemoglobina humana por EIA	$ 57.722
289	906245	Sarampión anticuerpos IgG	$ 43.145
290	906246	Sarampión anticuerpos IgM	$ 68.309
291	901304	Secreción uretral microscópica	$ 69.244
292	901304	Secreción vaginal microscópica	$ 69.244
293	906915	Serología (prueba no treponémica) RPR	$ 42.950
294	903864	Sodio (Na)	$ 38.582
295	903865	Sodio en orina de 24 horas	$ 43.643
296	904601	Testosterona libre	$ 122.329
297	904602	Testosterona total	$ 90.626
298	902045	Tiempo de protrombina PT	$ 51.674
299	902048	Tiempo de trombina	$ 15.787
300	902049	Tiempo de tromboplastina parcial PTT	$ 39.151
301	904920	Tiroglobulina (marcador Ca)	$ 95.186
302	906458	Tiroideos microsomales, anticuerpos por EIA	$ 87.070
303	904921	Tiroxina libre T4L	$ 84.893
304	904922	Tiroxina total T4	$ 84.729
305	906126	Toxoplasma Gondi anticuerpos IgA	$ 104.468
306	906130	Toxoplasma Gondii anticuerpos IgM por EIA	$ 130.273
307	906128	Toxoplasma gondii anticuerpos IgG por EIA	$ 84.801
308	903866	Transaminasa alanino aminotransferasa (GPT-ALT)	$ 37.168
309	903867	Transaminasa aspartato aminotransferasa (GOT-AST)	$ 37.168
310	903046	Transferrina	$ 79.674
311	906040	Treponema pallidum anticuerpos IgG	$ 105.595
312	906041	Treponema pallidum anticuerpos IgM	$ 136.311

313	903868	Triglicéridos	$ 42.065
314	906132	Tripanosoma cruzy Chagas, anticuerpos	$ 58.217
315	904924	Triyodotirionina libre (T3L)	$ 94.751
316	904925	Triyodotironina total (T3)	$ 100.818
317	903439	Troponina i cuantitativa	$ 114.901
318	906131	Trypanosoma cruzi : anticuerpos IgG	$ 100.061
319	904904	TSH ultrasensible	$ 131.111
320	903869	Urea	$ 18.875
321	907106	Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria (parcial de orina)	$ 22.605
322	907107	Urobilinógeno en orina	$ 39.647
323	901237	Urocultivo y antibiograma método manual	$ 105.860
324	903051	Uroporfirinas en orina de 24 horas	$ 98.784
325	906247	Varicela zoster anticuerpos IgG	$ 67.538
326	906248	Varicela zoster anticuerpos IgM	$ 68.739
327	906249	VIH 1/2 anticuerpos (virus de inmunodeficiencia humana)	$ 102.122
328	906250	VIH prueba confirmatoria western blotting o equivalente	$ 377.722
329	906203	Virus papiloma humano	$ 98.784
330	903701	Vitamina a (retinol)	$ 136.156
331	903702	Vitamina B1 en plasma (tiamina)	$ 140.611
332	903703	Vitamina B12 (cianacobalamina)	$ 207.073
333	903704	Vitamina B2 en plasma (riboflavina)	$ 215.270
334	0	Vitamina B3 (niacina)	$ 23.324
335	903705	Vitamina B6 en plasma (piridoxina)	$ 215.270
336	903709	Vitamina C (ácido ascórbico)	$ 194.352
337	903707	Vitamina D1,25 Dihidroxi (calcifidol)	$ 203.144
338	903706	Vitamina D25 hidroxi (calciferol)	$ 203.144
339	903708	Vitamina e (tocoferol)	$ 196.665
340	903711	Vitamina K	$ 205.792
341	903608	Zinc	$ 102.531

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: El contratista deberá mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023, en donde deberán estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato, así: • LABORATORIO CLÍNICO. • TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO.
2	El contratista atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas, o de carácter sanitario vigentes en la actualidad, o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente

	contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
3	El contratista deberá presentar mensualmente estadística de pacientes atendidos, diagnósticos, tratamientos, que faciliten su control y seguimiento en caso de implementarse clínicas de manejo de patologías crónicas de la especialidad.
4	El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus modificaciones.
5	EL contratista debe realizar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el(la) Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas, o quien haga sus veces, o quien éste designe.
6	El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el presupuesto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante.
7	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Amazonas para la atención de usuarios y beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el contrato.
8	El contratista se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo de solución a los inconvenientes que den a lugar en la ejecución del mismo. Para este ejercicio de su función deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información que permita atender a los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos, y entre otros.
9	El contratista deberá contar con las instalaciones y equipos necesarios para la prestación del servicio, y para ello deberá diligenciar el anexo CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL.
10	El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación reglamentada por el Ministerio de Salud Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023.
11	RECURSO HUMANO: El contratista durante la ejecución del contrato deberá disponer del recurso humano idóneo y suficiente para cumplir con el objeto contractual, garantizando contar con el siguiente recurso humano: • Mínimo un (1) Bacteriólogo por área de procesamiento, con experiencia mínima de seis (6) meses. • Mínimo un (1) auxiliar de laboratorio, con experiencia mínima de seis (6) meses • Mínimo un (1) auxiliar de enfermería, con experiencia mínima de seis (6) meses. NOTA 1: El personal que preste los servicios objeto del presente proceso, debieran estar debidamente registrados en el RETHUS (Registro de Talento Humano en Salud). NOTA 2: Deberán cumplir con lo estipulado en el anexo Técnico MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD de la Resolución 465 de 2025
12	El contratista deberá durante la ejecución del contrato, deberá reportar mensualmente la ejecución del mismo e informar formalmente al supervisor del contrato y/o a la central de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas, cuando el presupuesto ejecutado del contrato supere el setenta por ciento (70%). El cual, posterior de dicho porcentaje, se continuará reportando semanalmente al supervisor del contrato, así: • Contratista: Nombre o razón social • NC de contratación: Numero asignado por contratación • Valor del contrato: valor del contrato incluido adiciones si las hay • Fecha del reporte: Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aa) • Valor ejecutado: Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte. • Valor Programado: valor de las remisiones que se han recibido, pero no se ha tendido a la fecha de corte. • Saldo: Valor total Del contrato – (valor ejecutado + valor programado)
13	El contratista debe reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados en medio magnético a la central de referencias de la Unidad Prestadora de Salud Amazonas.
14	Socializar el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001 expedido por el CSSMP "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", y el Acuerdo 052 de abril 1 de 2013 promulgado por el CSSMP "Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones". Con respecto al manual para el suministro de medicamentos, el contratista los prestara conforme el Vademécum institucional y demás normas vigentes que lo complementen o modifiquen. Así mismo, el contratista prestará los servicios conforme a las guías y protocolos de atención institucionales y planes de servicios definidos por el Gobierno Nacional.
15	El contratista debe estar dispuesto a dar cumplimiento al Modelo de Atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 070 del 06 de marzo de 2014.
16	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato: El contratista deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
17	El contratista deberá mantener vigente los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Resolución No. 3100 de 2019 modificada por la Resolución No. 544 de 2023, y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas del nivel de complejidad de atención ofertado.
18	Prestar los servicios contratados garantizando que éstos sean prestados en forma oportuna y con la calidad exigida para los procedimientos y tratamientos médicos que se requieran en cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, el Decreto 780 del 2016, la Resolución No. 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, modificada por la Resolución No. 544 del 2023 , en concordancia con el Decreto 1011 de 2006, modificado por el Decreto 903 de 2014, y demás normas vigentes relacionadas con el marco de mejoramiento continuo.

19	El contratista se compromete a realizar el agendamiento de los servicios de baja y mediana complejidad máximo a las cuarenta y ocho (48) horas, y la prestación de servicios en un tiempo no superior a cinco (5) días. Los resultados se deben tener en un tiempo no superior a diez (10) días según la necesidad del usuario.
20	El contratista no debe encontrase en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (www.anla.gov.co), y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido. Además, debe de contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos, presentando las actas de disposición final y las licencias ambientales según lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015.
21	El contratista deberá presentar el portafolio de servicios en medio magnético donde se indique la metodología del examen, valores de referencia, condiciones de toma de la muestra y cronograma de procesamiento por prueba.
22	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentren vigentes, en especial las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
23	El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.
24	El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios de laboratorio clínico, el cual debe estar adherido a las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con el fin de garantizar una atención oportunidad, en donde el HORARIO PARA LA TOMA Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDADAD, deberá ser de la siguiente manera: • Para la TOMA DE MUESTRAS será de lunes a viernes en el horario de 06:00 am a 12:00 pm, y los sábados de 06:00 am a 12:00 pm. • Para la ENTREGA DE RESULTADOS será de lunes a viernes en el horario desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, y los sábados de 09:00 am hasta las 12:00 pm.
25	El contratista se compromete a garantizar la oportunidad del TIEMPO EN DIAS PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE PATOLOGÍAS Y CITOLOGÍAS en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario después de generada la orden por la entidad contratada.
26	El contratista deberá atender a los usuarios y beneficiarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
27	El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según la Resolución No. 2275 de diciembre 28 de 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud y se dictan otras disposiciones", y modificada por la Resolución No. 1884 de septiembre 30 de 2024, de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente, o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora, serán objeto de devolución.
28	Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los usuarios, los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios. El contratista se debe comprometer a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias exclusivo para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.
29	El contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"Moderadamente Aceptable"* (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado por cada empresa que conforme la Unión Temporal o Consorcio. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
30	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate y/o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.
31	El contratista deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombres y apellidos completos, número de teléfono y correo electrónico.
32	El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan Integral de Servicios de Salud de Sanidad Militar y Policial establecido en el Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP.
33	El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.
34	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
35	El contratista garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación.

36	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud", y demás normas vigentes aplicables al presente caso.
37	El contratista deberá prestar los servicios en los horarios previamente habilitados por la entidad, los cuales deberán ser prestados en la ciudad de Leticia – Amazonas.
38	El contratista deberá priorizar en la atención en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante, maternas, menores de cinco (5) años, adolescentes, adultos mayores y discapacitados.
39	El contratista deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, y entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos. Así mismo, se realice el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con copia de la historia clínica a los correos electrónicos de dichos usuarios y beneficiarios.

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Elaborado por: CPS **PAULA S. GONZALEZ TORRES**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos (RASES) No.1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo.Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No.1 (E)

JD